

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**RESUMEN DE ACUERDOS**  
**13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**  
**11:00 hrs.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Discusión y, en su caso, aprobación para modificar los estatutos de la Sociedad.**
- II. **Discusión y, en su caso, aprobación para modificar el convenio único de responsabilidades.**
- III. **Designación de delegados especiales para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

**PUNTO I**

**Discusión y, en su caso, aprobación para modificar los estatutos de la Sociedad.**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.** En razón de lo expuesto, y sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP en términos del artículo 20 de la LRAF, se aprueba la reforma del Artículo Segundo de los estatutos de la Sociedad, a efecto de eliminar la referencia de Globalcard para quedar redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes.** Las siguientes entidades financieras serán integrantes del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de las cuales la Sociedad mantendrá, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones representativas de su capital social:*

- (1) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*
- (2) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*
- (3) Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*
- (4) Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*

*Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento (50%), una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, también serán integrantes del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.*

*La Sociedad podrá también invertir en títulos representativos del capital social de Prestadoras de Servicios e Inmobiliarias (según se definen estos términos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras) en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.”*

## PUNTO II

**Discusión y, en su caso, aprobación para modificar el convenio único de responsabilidades.**

### RESOLUCIONES

**SEGUNDA.** Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación de la SHCP en términos del artículo 20 de la LRAF, la Asamblea aprueba modificar el Convenio Único de Responsabilidades, para quedar redactado en términos del formato adjunto a la presente acta como Anexo B.

**TERCERA.** Se aprueba que la Sociedad, a través de cualquiera de los señores Michael Bradley Coate, Santiago Antonio Florez Franco, Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez (los "Representantes"), acuerde con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, y con la SHCP, los términos definitivos del Convenio Único de Responsabilidades, para lo cual, en este acto se les otorga a cada uno de los Representantes un poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en derecho proceda en cuanto a sus facultades, para ser ejercido de manera conjunta o separada, con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los primeros dos párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo aquellas contenidas en el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

## PUNTO III

**Designación de delegados especiales de la Asamblea de la Sociedad.**

### RESOLUCIÓN

**CUARTA.** En términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve designar a Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Pablo Perezalonso Eguía, Santiago Carrillo Cattori, Diego García Fernández Mora y Alonso Montes de Oca Márquez para que, conjunta o individualmente:

- (a) acudan ante algún notario público para protocolizar, en todo o en parte, esta acta,
- (b) emitan, en todo o en parte, las certificaciones necesarias de esta acta, según consideren conveniente o necesario,
- (c) inscriban esta acta en el RPC,
- (d) firmen el aviso a publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y
- (e) lleven a cabo cualquier acto necesario o conveniente a efecto de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.